

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nº 100-02-02-01-0021 del 22 de noviembre del 2023, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente Nro. 200-16-51-05-0122-2023, donde obra el Auto Nro. 200-03-50-01-0253 del 25 de agosto del 2023, en virtud del cual "se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, de las ARD en cantidad de descarga por día de 0.054 l/sg + ARnD en cantidad de descarga por día de 1.19L/Seg, en beneficio del predio denominado finca LA LLAVE, con matrícula inmobiliaria No. 008-33663, ubicado en el corregimiento de San José de Apartadó, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, a favor de la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1.

La respectiva actuación administrativa fue notificada vía electrónica a la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. quedando surtida la notificación el día 19 de septiembre de 2023.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), con fecha de fijación el día 20 de septiembre de 2023.

De otro lado, es preciso anotar que se hizo entrega en la oficina de la alcaldía de Apartadó, el Acto Administrativo Nro. 200-03-50-01-0253 del 25 de agosto del 2023, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizó revisión evaluación del trámite de permiso de vertimiento para las aguas domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) provenientes del predio denominado finca "LA LLAVE", ubicada en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2310 del 21 noviembre 2023.

**1. Desarrollo Concepto Técnico**

**5.1. Localización:** La finca LA LLAVE se encuentra ubicada en la en la Vereda el Osito, corregimiento de San José de Apartado, municipio de Apartado, departamento de Antioquia.

X

### Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

**5.2. Vertimientos generados:** En la finca LA LLAVE se generan vertimientos domésticos provenientes del uso de unidades sanitarias, y vertimientos no domésticos provenientes del beneficio del banano.

**5.3. Caracterización agua residual doméstica (ARD) y no doméstica ARnD:** la caracterización presentada corresponde al año 2023; reflejando las condiciones de operación normal de los sistemas de tratamiento y cumplimiento con cada uno de los parámetros que establece la norma; por lo tanto, garantizan el cumplimiento de la normatividad vigente (resolución 0631/2015).

**5.4. Diseños sistemas de tratamiento ARD:** Para las aguas residuales domésticas se presentan diseños del pozo séptico con vista en planta y vista en perfil. También se presentan los diseños de la trampa de grasas. Para las ARnD se presentan diseños del filtro de fungicidas, planta de recirculación, lecho de secado.

Los diseños de los sistemas de tratamiento de las ARD y las ARnD presentados, coinciden con lo observado en la visita técnica. Los STAR se observaron en condiciones normales de operación.

### 5.5 Evaluación Ambiental Del Vertimiento:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad.	X		El usuario presenta información correspondiente.
2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	X		Se detallan los sistemas de tratamiento empleados el tratamiento de las aguas residuales.
3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	X		Se presenta lista de productos utilizados en el proceso.
4	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.	X		Modelación simple de Streeter-Phelps
5	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	X		Información disponible en gestión ambiental del vertimiento (folio 72 del expediente)
6	Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	X		En el folio 82 se aporta información de costos anuales y medidas de mitigación y prevención para el manejo de los vertimientos.
7	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	X		Se complementó con la información recolectada en la visita técnica. Generación de 59 empleos directos en la zona.
8	Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla		X	Aunque no se presentan estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, es preciso decir que la finca LA LLAVE tiene sistemas de tratamiento antiguos y a la fecha no se tiene ningún registro que pudiera perjudicar la fuente receptora.

El documento de la evaluación ambiental del vertimiento cumple con la información requerida en los criterios anteriormente descritos.

### 5.5.5. Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de los Vertimientos

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento con las especificaciones		Observación
	SI	NO	
1. Generalidades (Introducción, objetivos antecedentes, alcance y metodología)			
1.1. Introducción	X		El usuario presenta información correspondiente
1.2. Objetivos	X		El usuario presenta información correspondiente
1.3. Antecedentes	X		El usuario presenta información correspondiente
1.4. Alcance	X		El usuario presenta información correspondiente
1.5. Metodología	X		El usuario presenta información correspondiente
2. Descripción de Actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento (Localización, componentes y funcionamientos)	X		Se complementó con la visita técnica
3. Caracterización del área de influencia	-	-	
3.1. Área de influencia	X		El usuario presenta información correspondiente.
3.2. Medio abiótico	X		El usuario presenta información correspondiente.
3.3. Medio biótico	X		El usuario presenta información correspondiente
3.4. Medio socioeconómico	X		El usuario presenta información correspondiente
4. Proceso de conocimiento del riesgo	X		El usuario presenta información correspondiente
5. Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento.	X		El usuario presenta información correspondiente
6. Proceso de manejo del desastre	X		El usuario presenta información correspondiente.
7. Sistema de seguimiento y evaluación del plan		X	Aunque si se plantea un sistema de seguimiento y evaluación del plan, el usuario no está llevando los registros de los mantenimientos en el formato propuesto.
8. Divulgación del plan	X		El usuario presenta información correspondiente.
9. Actualización y vigencia del plan	X		La vigencia del plan será la misma del permiso de vertimiento
10. Profesionales responsables de la formulación del plan.	X		

El documento del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos – PGRMV presentado por el usuario, cumple con la información requerida en los criterios anteriormente descritos establecidos por la Resolución 1514 de 2012 por la cual se adoptaron los Términos de Referencia para la Elaboración del mismo.

**Certificación de uso del suelo expedida por la secretaria de planeación del municipio de Apartadó**

En el concepto sobre el uso del suelo expedido por la secretaria de planeación y ordenamiento territorial de Apartadó Antioquia, se certifica que el predio denominado finca LA LLAVE ubicada en la Vereda el Osito, corregimiento de San José de Apartadó, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, e identificado con código catastral N° 0452004000001700002; se encuentra ubicado en suelo cuyo uso principal es el establecimiento de Corredor Vial Suburbano Tipo 2 Uso Agroforestal.

**Análisis Cartográfico**

El análisis cartográfico TRD 300-08-02-02-2127 del 10/31/2023 realizado por CORPOURABA, localiza el vertimiento en el municipio de Apartadó de la siguiente manera:

- Zona hidrográfica: Caribe litoral

A

## Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

- **Sub zona hidrográfica:** Río León
- **POT –Tipo de suelo:** CTI: Uso agroforestal
- **POT Zonificación Ambiental:**
- **POMCA – Zonificación ambiental:** AIA: Área de Importancia Ambiental.
- **CubU:** Corredor suburbano **ACC:** Áreas Complementarias para la Conservación Según POMCA río León
- **Categoría Zonificación Forestal:** AFPd-pp: Áreas Forestales de Producción para Plantaciones Forestales de Carácter Productor **AFPP-us:** Áreas Forestales de Protección para Uso Sostenible
- **Cobertura Suelo:** Cultivos permanentes herbáceos Vegetación secundaria o en transición
- **Gestión del Riesgo:** Amenaza alta por inundación según POT 2023
- **Número de cédula catastral:** PK 0452004000001700002

Lo anterior quiere decir que la actividad es compatible con el uso del suelo.

## 2. Conclusiones

- I. Sociedad Agropecuaria la llave S.A, identificada con NIT. 900.266.895-1 presenta información suficiente, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa ambiental relacionada (Resolución 1514/2012; Decreto 1076/2015; Decreto 050/2018), para la obtención correspondiente del Permiso de Vertimiento solicitado para el predio denominado finca la llave identificado con cédula catastral PK 0452004000001700002
- II. El documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se elaboró conforme a lo establecido en el Decreto 1076/2015, y el decreto 050/2018.
- III. El documento Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimiento, se elaboró conforme a los términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012.
- IV. La caracterización presentada corresponde al año 2023; reflejando las condiciones de operación normal de los sistemas de tratamiento y cumplimiento con cada uno de los parámetros que establece la norma; por lo tanto, garantizan el cumplimiento de la normatividad vigente (resolución 0631/2015).
- V. Los diseños de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas presentados por el usuario corresponden a los observados en la visita técnica.
- VI. El uso del suelo es coherente con la actividad del proyecto.
- VII. Posee como fuente lotico receptor, el rio grande, municipio de turbo.
- VIII. Aunque si se plantea un sistema de seguimiento y evaluación del plan, el usuario no está llevando los registros de los mantenimientos en el formato propuesto.
  - o Aguas residuales domesticas ARD.7°55'34.5" N 76°37'3.7" W, con un caudal de descarga continuo de 0,054 l/sg con un tiempo de descarga de 10 horas al día, con frecuencia de 20 días al mes.
  - o Aguas residuales no domesticas ARnD.7°55'34.30" N 76°37'2.40" W, con un caudal de descarga continuo de 1.19 l/sg con un tiempo de descarga de 2.9 horas al día, con frecuencia de 0.33 días al mes.

## Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 establece como función de la Corporaciones: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)"*

Que el Artículo 42° del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: *"Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*.

**Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Artículo 2.2.3.2.20.2 *"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión"*.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos."*

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo N° 0253 del 2023, se declaró iniciado el trámite para el permiso de vertimientos para las aguas domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) provenientes del predio denominado finca "LA LLAVE" identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 008-33663, así mismo, se expidió acto administrativo declarando reunida

X

### Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

todá la información requerida para decidir la solicitud del Permiso en los término del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015.

En atención al trámite que nos ocupa, es necesario traer a colación lo normado por el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, siendo prudente aclarar que el agua para el abastecimiento de la finca LA LLAVE, cuenta con concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución Nro. 0520 del 11 de abril de 2018, por un término de diez (10) años.

Que la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, será responsable por los posibles impactos ambientales negativos de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y acogiendo lo consignado en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2310 del 21 noviembre de 2023, esta Autoridad procederá a otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTO** a la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) provenientes del predio denominado finca "LA LLAVE" identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 008-33663, ubicado en el corregimiento San Jose, del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

**Domésticas: ARD:** El vertimiento de ARD procedente de unidades sanitarias y del lava bota. Para el tratamiento de estas aguas se tienen los siguientes sistemas de tratamiento:

- **Tanque Séptico:** recibe las aguas residuales del uso de unidades sanitarias, la descarga se realiza en las coordenadas: 7°55'34.5" N 76°37'3.7" W.
- **Lava bota:** recibe las aguas del lavado de las botas de los trabajadores, la descarga se realiza en un canal de la finca.
- **Trampa de grasas:** Recibe las aguas residuales producto de la preparación de alimentos y lavado de insumos de cocina, la descarga se realiza en un canal de la finca.

El vertimiento de aguas residuales domésticas se estima en un caudal continuo de 0,054 l/sg con un tiempo de descarga de 10 horas al día, con frecuencia de 20 días al mes.

**No domésticas:** El vertimiento de ARnD son generados del lavado y limpieza del banano, del lavado de los uniformes de los fumigadores, preparación de herbicidas y duchas. Para el tratamiento de estas aguas se tienen los siguientes sistemas de tratamiento:

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

- **Filtro de agroquímicos (tratamiento corona):** recibe las aguas residuales procedente del tratamiento de coronas. Esta descarga se realiza sobre un canal de la finca en las siguientes coordenadas 7°55'34" N 76°37'1.8 W.
- **Planta de recirculación:** recibe las aguas residuales procedentes de las actividades de lavado de la fruta (banano) en la empacadora, la descarga se realiza sobre un canal de la finca en las siguientes coordenadas siguientes 7°55'34.6" N 76°37'1.6 W.
- **Lecho de secado:** recibe el agua no clarificada de la planta de recirculación. No tiene descarga.
- El vertimiento de **aguas residuales no domesticas** se estima en un caudal de descarga continuo de 1.19 l/sg con un tiempo de descarga de 2.9 horas al día, con frecuencia de 0.33 días al mes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Acoger el documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Acoger los diseños de los sistemas de tratamiento, correspondientes a: (trampa de grasas, planta de recirculación y lecho de secado).

**ARTÍCULO QUINTO.** Acoger el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

**ARTÍCULO SEXTO.** El término del Permiso de Vertimiento será de cinco (5) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Garantizar la adecuada disposición de los residuos generados en los mantenimientos a los sistemas de tratamiento y conforme al decreto 1076 de 2015, debe dejar registro de los mismos. La disposición de residuos peligrosos debe realizarse a través de un gestor autorizado.
- Realizar caracterización completa de todas las descargas de las ARD Y ARnD al menos una vez al año, informando a CORPOURABA al menos con 15 días de antelación la fecha del muestreo, además, debe allegar el informe de dicha caracterización. Las concentraciones de los parámetros deben cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente.
- Solo se podrán verter aguas residuales previamente tratadas.
- Reportar cualquier modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
- En caso de emplear plaguicidas pertenecientes a las categorías 1A, 1B y II en los procesos que generen vertimientos, deberá realizar caracterización de los ingredientes activos, conforme a lo establecido en la resolución 631/2015.
- Los sistemas de tratamiento deben mantenerse despejados y señalizados.
- Llevar al día los registros de los mantenimientos de cada uno de los sistemas de tratamientos de las aguas residuales en el formato propuesto.

X

### Resolución

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO OCTAVO.** Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

**ARTÍCULO NOVENO.** En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata y por escrito a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Informar a la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Informar a la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGROPECUARIA LA LLAVE S.A. identificada con NIT. 900.266.895-1, o a quien este autorice en debida forma.

**Parágrafo:** La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.



**Resolución**

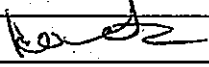
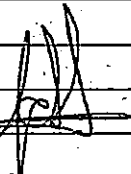
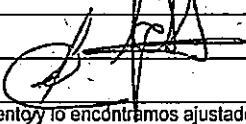

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN RODRIGO RESTREPO VALENCIA**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Femey Lopez Cordoba		29-11-2023
Revisó:	Jhofari Jimenez Correa.		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 200-16-51-05-0122-2023